

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CIVIL

Que en el recurso de casación 384/1997, interpuesto por la entidad mercantil «Cupia, Sociedad Anónima» (actualmente con domicilio desconocido y último domicilio en la calle María de Guzmán, número 52, de Madrid), contra sentencia dictada el día 4 de diciembre de 1996 por la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo de apelación 796/1995, dimanante de los autos de menor cuantía 1.024/1992, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 58 de los de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación legal de la entidad mercantil «Cupia, Sociedad Anónima», frente a la sentencia pronunciada por la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid de 4 de diciembre de 1996, en autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en el Juzgado de Primera Instancia número 58 de Madrid número 1.024/1992, condenando a la recurrente al pago de las costas ocasionadas en este recurso. Y en su tiempo, comuníquese esta resolución a la citada Audiencia con devolución a la misma de los autos y rollo de Sala en su día remitidos.»

Y para que sirva de notificación a la citada recurrente, entidad mercantil «Cupia, Sociedad Anónima», expido el presente edicto en Madrid a 18 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Isabel Lachen Ibort.—44.425.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de 28 de septiembre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-76/02, Correos, Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance de seiscientos euros con un céntimo (600,01 euros), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la entrega de los giros números 15 y 16 del día 5 de septiembre de 2001 en Puebla del Río, Sevilla.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de octubre de 2002.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—44.318.

##### Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-84/02, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas de fecha 1 de octubre de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-84/02, del ramo de Correos, Las Palmas, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina de Puerto Rico (Las Palmas) de Correos y Telégrafos.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de octubre de 2002.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—44.317.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### MADRID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Procuradora doña Rosa María García Solís, en representación de doña Cecilia Isabel Delgado Míeles, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía al que ha correspondido el número 1719/2002 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Secretaria.—44.468.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Procuradora doña Virginia Camacho Villar, en representación de don José de Oliveira Dos San-

tos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno de Madrid al que ha correspondido el número 1759/2002 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Secretaria.—44.467.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Begoña Toledo García, en su propio nombre y representación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias al que ha correspondido el número 1944/2002 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—La Secretaria.—44.456.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador don Alfonso de Murga Florido, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Policía, al que ha correspondido el número 1818/2002 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 8 de octubre de 2002.—La Secretaria, Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—44.469.

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### BIZKAIA

##### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Resolución que lo acuerda: Resolución de 3 de octubre de 2002.

Persona que se cita: Mercedes Bejarano González, en concepto de testigo propuesto por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas, el día 5 de noviembre de 2002, a las doce cuarenta horas.

#### Previsiones legales

Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

Bilbao (Bizkaia), 3 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—44.619.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALMERÍA

#### Edicto

Don Miguel Martínez Mulero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado, con número de jurisdicción voluntaria (varios) 464/2002, se sigue procedimiento sobre extravío de cheque iniciado por denuncia de don Ignacio Marín Durbán, que fue tenedor de dicho título en virtud de venta de vivienda de su propiedad, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Almería, 17 de julio de 2002.—El Secretario.—44.443.

### BADALONA

#### Edicto

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria judicial del Juzgado Primera Instancia número 8 de Badalona,

Hace saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Ferrer Burgos 237/2002, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Ferrer Alonso, ha recaído la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación.

Secretaria judicial doña María Aránzazu Alameda López.

Badalona, 24 de julio de 2002.

Recibido el precedente escrito de la Procuradora doña María Merce Caba Samper documentos que se acompañan, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Ferrer Burgos, que se registrará en el libro correspondiente, teniéndose en el mismo por parte de dicha Procuradora en representación de doña Carmen Ferrer Alonso, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud de la designa otorgada.

Firmo y doy fe.»

Badalona, 24 de julio de 2002.—La Secretaria judicial.—42.650. y 2.ª 18-10-2002

### CALATAYUD

#### Edicto-Cédula de notificación y requerimiento

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido judicial,

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto en autos de ejecutoria 38/2002, dimanante del juicio de faltas 215/2000, siendo denunciado Brahim Dabli, notifíquese y requiérase ha dicho denunciado, a fin de que satisfaga las responsabilidades a que fue condenado, debiendo abonar en el plazo de cinco días la multa impuesta en cuantía de diez mil pesetas (60,10 euros), que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado número 4870/0000/78/0038/02 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, aportando resguardo del ingreso efectuado, y en caso de no satisfacerla en dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficiente a cubrir las cantidades indicadas, acreditándose su insolvencia, si careciere de bienes, y apercibiéndole que, en caso de impago de la multa, deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en régimen de arrestos de fin de semana, en el Depósito Municipal o Centro Penitenciario correspondiente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Brahim Dabli, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 30 de septiembre de 2002.—La Secretaria judicial.—44.462.

### CALATAYUD

#### Edicto-Cédula de requerimiento

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria 1/2002, dimanante del juicio de faltas 153/2000, siendo denunciados los Guardias Civiles L-46889-U y Q-23260-S, denunciado don Arturo García García y «Distribuciones Personalizadas AMSL», siendo parte el Ministerio Fiscal.

Se requiere al legal representante de «Distribuciones Personalizadas AMSL», a fin de que satisfaga la responsabilidad a que fue condenada, debiendo abonar cada uno en el plazo de cinco días la multa impuesta en cuantía de 30.000 pesetas (180,30 euros), debiéndose ingresar en la cuenta de este Juzgado número 4870/0000/78/0001/02 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, aportando resguardo del ingreso efectuado, y en caso de no satisfacerla en dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir las cantidades indicadas, acreditándose su insolvencia, si careciere de bienes, y apercibiéndole que, en caso de impago de la multa, deberán cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en régimen de arrestos de fin de semana, en el Depósito Municipal o Centro Penitenciario correspondiente.

Y para que sirva de requerimiento en tiempo y forma al legal representante a «Distribuciones Personalizadas AMSL», en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 30 de septiembre de 2002.—La Secretaria judicial.—44.463.

### CALATAYUD

#### Edicto-cédula de notificación de sentencia

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas número 71/01, siendo

denunciante Deimir Guerrero Calderón y denunciado Abdelchahim Melloud, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud a 9 de julio de 2002.

Vistos por mí, David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 71/02, seguidos por una presunta falta de lesiones e injurias, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Deimir Guerrero Calderón, y parte denunciada Abdelchahim Melloud, y atendiendo a los siguientes,

Fallo: Que debe absolver y absuelva a Abdelchahim Melloud de la denuncia contra él formulada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la LECR, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Deimir Guerrero Calderón y Abdelchahim Melloud, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 4 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial.—44.464.

### GRANADA

#### Edicto

Don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 242/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra doña Carmen García Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de noviembre de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1723000018024298, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta